ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

PUEBLO DE
CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 382

CHEPICA, 09 FEB 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- La solicitud Folio de Ingreso No. 02/0205, del 05 de Febrero de 2018, presentada por la Presidenta de la junta de vecinos Candelaria 3, mediante la cual solicita autorización para realizar "esquila de Ovejas y Baile", el día 17 de Febrero de 2018.

- Que, el desarrollo de la actividad antes indicada no altera el orden ni la seguridad pública.

- El Decreto Alcaldicio No. 2.660, de fecha 27 de Diciembre de 2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Alcalde y Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Chépica.

VISTOS:

Lo consagrado en la Ley No. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Lo dispuesto en el art. 29º de la Ley No. 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; La Resolución Nº 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12º, artículos 56º y 63º de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE a la agrupación **junta de vecinos Candelaria 3**, de la comuna de Chépica, para "esquila de Ovejas y Baile", el día 17 de Febrero de 2018, en el sector Las Pircas de Candelaria 3, desde las 10.00 hrs del día sábado 17 de febrero de 2018 hasta las 02.00 hrs del día domingo 18 de Febrero de 2018.

2.- Autorícese el expendio de bebidas alcohólicas en la actividad indicada en el punto No. 1 de este decreto, en el mismo horario señalado precedentemente, considerando la actividad incluida en el artículo 19° de la ley 19.925 (actividad de promoción turística).

3.- Exímase a la organización antes individualizada, del pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, AL SEÑOR JEFE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS DE CHEPICA Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHÉPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDE

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
Alcalde (s)

FHR/KAV.
Distribución:
- Indicada.
- c.c. Carabineros de Chile.
- Archivo Oficina de Partes.